



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

MODIFICACIÓN Y ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP-PS-SEM-MM-007-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y LABORANDO SAS

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ, Varón mayor de edad identificado con cedula 1.124.006.200 expedida en Maicao, La Guajira con NIT 892.120.020-9, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, los presentes **SANDY ROCIO CAUSIL RODRIGUEZ** identificada con C.C. 26,201,852 de Montería, quien actúa en nombre y representación de la empresa **LABORANDO S.A.S.** identificada con **NIT 80229163-9** Quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar ese contrato, que no incurre en causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LP-PS-SEM-MM-007-2024** el cual se registrá por las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que, el pasado 24 de diciembre de 2024 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios LP-PS-SEM-MM-007-2024 entre el municipio de Maicao y la empresa LABORANDO S.A.S. el cual tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.
- II. Que dicha contratación tiene la necesidad de suplir las necesidades profesionales técnicas y asistenciales, dentro de los cuales se encuentran el personal de servicios generales necesarios dentro de los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira para la vigencia 2025.
- III. Que dentro de las funciones de la Secretaría General está la de garantizar el correcto funcionamiento de la administración municipal, dentro de los cuales se encuentra identificar las necesidades del personal insuficientes para la correcta ejecución de las actividades administrativas, profesionales, técnicas y asistenciales y con ello garantizar un espacio adecuado para sus servidores y funcionarios así como para sus visitantes; es por ello que mediante justificación técnica de enero de 2025 discriminó la necesidad del personal asistencial de la siguiente manera: Alcaldía Municipal (CAM): 5; Sede Nueva: 5; Centro Transitorio (CTS):5; Hogar Geriátrico:5; CAS: 5; CAI:5.
- IV. Que en el mismo documento, la Secretaría General, en calidad de supervisor del contrato, justificó la necesidad de llevar a cabo las modificaciones bilaterales correspondientes, con el fin de garantizar la contratación de personal para la alcaldía municipal y sus sedes adscritas.
- V. Que, existiendo un contrato celebrado y en ejecución, cuyo objeto es suplir las necesidades del personal, profesional y asistencial a las instituciones educativas del municipio, se hace necesaria la adición de recursos para la contratación del personal de la alcaldía de Maicao y sus sedes adscritas, a fin de no incurrir en una doble contratación y evitar un desgaste administrativo.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

MODIFICACIÓN Y ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No LP-PS-SEM-MM-007-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y LABORANDO SAS

- VI. Que, por otro lado, la secretaría de educación envió a la dirección de contratación presupuesto ajustado del contrato, indicando que debe ajustarse la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$265.940.437)**. por reconocimiento de reajuste, necesidad que se evidenció y concebido desde la etapa precontractual, toda vez que, al tratarse de un contrato por vigencia futura, se contrató por el SMMLV del 2024, así las cosas, existe la necesidad de ajustar el precio del contrato de acuerdo con el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025.
- VII. Que la dirección administrativa de contratación, emitió concepto jurídico favorable para adición y modificadorio argumentando:

Estudiado el escrito de la secretaría de general donde solicita adicionar al contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-007-2024 las de auxiliares de servicios general para operar en las dependencias de la alcaldía municipal, encontramos que estamos frente a un verdadero contrato adicional; cuando se amplía el alcance del objeto contractual, se contrata algo nuevo que no estaba previsto desde la etapa de planeación y que surge con la necesidad del municipio, la cual por principio de eficacia y celeridad es procedente adicionar a los contratos ya celebrados toda vez que atienden a la misma población estudiantil, al respecto el Concejo de Estado, sala de consulta C.E. 1439 de 2002, l respecto de las adiciones, la línea jurisprudencial ha conceptuado:

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato(3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.

*La adición solicitada por la secretaría general se encuentra ajustada a derecho porque **primero**. Se trata del mismo objeto contractual y **segundo**, se amplía el objeto del contrato y es allí cuando se configura la verdadera adición. A través de la plataforma SECOP II se solicitó al contratista presentar oferta económica por 10 meses y 12 días, pero atendiendo sólo hasta hoy 21 de febrero de 2025, presentó formalmente oferta económica, se debe hacer el respectivo ajuste del valor de acuerdo con el plazo de ejecución de 10 meses, así las cosas, debe entenderse como valor adicional la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$850.003.215)***

Por otro lado, la secretaría de educación envió a la Dirección Administrativa de Contratación la actualización del valor del contrato del asunto, teniendo en cuenta



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

MODIFICACIÓN Y ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP-PS-SEM-MM-007-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y LABORANDO SAS

*SMMLV para la vigencia 2025, ajuste que estimó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$265.940.437.)** por tanto, en este caso estamos frente a un **Modificatorio**.- Por cuanto existe un cambio en el clausulado del contrato inicialmente celebrado, consistente en hacer el ajuste; del valor inicialmente pactado; no se trata de un valor adicional, sino que por el contrario responde al deber legal de ajustar el precio de acuerdo con el SMMLV, por lo tanto, no le aplica la limitación del 50% del valor del contrato, a que hace referencia el artículo 40 de la ley 80 de 1993. Luego entonces debe entenderse como valor real del contrato la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS. (\$9.496.634.049)***

En atención a lo anterior me permito emitir concepto jurídico favorable para la modificación y adición del contrato de prestación de servicios N° LP-PS-SEM-MM-007-2024.

- VIII. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: "(...) *Del contenido del contrato estatal. /.../ Parágrafo. /.../ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"(...).
- IX. Que la Secretaría General cuenta con el recurso para sufragar este gasto, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2501280002 del 28 de enero de 2025, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$884.502.549), expedido por el profesional de presupuesto para respaldar la adición al contrato LP-PS-SEM-MM-007-2024. Por su parte la Secretaría Educación cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2502210001. Para respaldar el ajuste.
- X. Que el 10602 del código civil instituye: "*Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*".
- XI. Que el artículo 3° de la ley 80 instituye: Artículo 3o. De Los Fines De La Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
- XII. Que por regla general los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*"



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
S G - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

MODIFICACIÓN Y ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP-PS-SEM-MM-007-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y LABORANDO SAS

- XIII. Que, en consecuencia, en consecuencia de los hechos, el contenido de las normas es procedente modificar la Cláusula cuarta
- XIV. Que los adicionales y modificatorios son una alternativa jurídica que prevé la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 cuando las condiciones y la necesidad lo justifican, por consiguiente, el presente adicional se registrará por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

Adicionar y modificar el Contrato LP-PS-SEM-MM-007-2024 cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE ALCANCE

Ampliarse el alcance del contrato pactado en la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No LP-PS-SEM-MM-007-2024, incluyendo el siguiente personal: 5 para la Alcaldía Municipal (CAM); 5 para la Sede Nueva; 5 para el Centro Transitorio (CTS); 5 para el Hogar Geriátrico; 5 para el CAS y 5 para el CAI. El servicio se prestará durante diez (10) meses

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN.

Modifíquese la cláusula Quinta del contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-007-2024, adicionando dos párrafos.

PARÁGRAFO UNO. Modifíquese el valor inicial del contrato por concepto de reajuste en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$265.940.437)**, es decir que debe entenderse como valor real del contrato la suma de **NUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$9.496.634.049)**.

PARÁGRAFO DOS. El valor real del contrato, será adicionado en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$850.003.215)** por concepto de adicional de auxiliares servicios general. Es decir que debe entenderse como valor total del contrato la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.346.637.264)**, representados en 7.268,45 SMMLV

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El Municipio de Maicao pagará el valor del presente adicional por mensualidades vencidas de acuerdo a lo establecido en el contrato principal, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para cada pago el contratista se compromete



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

MODIFICACIÓN Y ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP-PS-SEM-MM-007-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y LABORANDO SAS

a presentar informes individuales de acuerdo con la necesidad, uno debe ser recibido a satisfacción por la secretaría de educación y uno debe ser certificado por secretaría general, los dos informes pueden coincidir en una misma cuanta o puede hacerlo en forma separada, cumpliendo para cada una de ellas las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de prestación de servicios en forma individual, en todo caso el contratista deberá cumplir loas exigencias pactadas en la cláusula séptima del contrato principal objeto de modificación mediante el presente acuerdo bilateral

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2501280002 del 28 de enero de 2025. Fuente. Recursos Propios y SGP Libre Destinación, expedida por el Profesional de Presupuesto. Y el valor del Reajuste se sufragará con cargo al certificado de Disponibilidad N° 250210001 fuente SGP-Prestación de Servicios

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

El contratista deberá ajustar las garantías pactadas en la cláusula Décima Quinta del Contrato de Prestación de Servicios LP-PS-SEM-MM-007-2024 conforme al valor y alcance del presente adicional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes, en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA OCTAVA. -VIGENCIAS: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios LP-PS-SEM-MM-007-2024 continúan incólume.


MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Maicao, La Guajira

SANDY ROCIO CAUSIL RODRIGUEZ
Representante Legal
LABORANDO SAS

Proyectó


Rosmy Ruth López Bolívar
Directora Administrativa de Contratación